

ORDENANZA N° 4.563

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA :

ARTICULO 1°.- Prohibese la instalación de carpas y/o asentamientos de familias gitanas en la vía pública, terrenos municipales, espacios verdes destinados a plazas y/o paseos, que se encuentren en el ejido urbano del Municipio de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja.-

ARTICULO 2°.- Dispónese que sólo se permitirá el asentamiento de familias gitanas siempre y cuando lo hagan respetando la reglamentación vigente relativa a higiene, salubridad y moralidad.-

ARTICULO 3°.- Dispónese que los propietarios de terrenos baldíos que estén siendo ocupado a título de locación, comodato (u otro tipo de relación contractual), por familias gitanas, deberán equipar a los mismos con servicios de agua, luz sanitarios para ambos sexos conectados a la red cloacal y cerramiento perimetral, como condición mínima e indispensable para poder continuar en tal condición. Similar condición deberán tener presente los propietarios de terrenos que pretendan permitir el asentamiento de familias gitanas en los mismos, por cualquier título de que se trate.-

ARTICULO 4°.- Prohíbese la ocupación de espacios públicos destinados a plazas y/o paseos con vehículos u otro tipo de bienes destinados a la venta o uso particular según lo establecido por la normativa vigente. El Departamento Ejecutivo municipal será el encargado a través del área correspondiente de notificar a los propietarios de dichos bienes, procediendo según lo establece la Ordenanza respectiva.-

ARTICULO 5°.- Dispónese que los integrantes de las familias gitanas que realicen alguna actividad comercial como la venta de automotores, venta puesta a puerta, etc.,deberán realizar la misma respetando toda la normativa vigente al respecto. (Ordenanza Impositiva y otras).-

ARTICULO 6°.- Facúltase a la Dirección General de Rentas y a la Dirección General de Comercio del Municipio a aplicar las tasas que correspondan por la actividad comercial que ejercen estas personas y a aplicar las sanciones correspondientes en caso de incumplimiento de la presente normativa.-

ARTICULO 7°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los veintisiete días del mes de Mayo del año dos mil nueve. Proyecto presentado por la Concejal María Ernestina CUBILO de PEREZ.-

g.d.